

ADENDUM

Al Contrato de Prestación de Servicios por Honorarios Asimilados a Salarios 41/2018/DJ/IJCF, que celebran por una parte el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, a quien en lo sucesivo se le denominará “EL IJCF”, representado en este acto por su Director General, el Lic. Carlos Daniel Barba Rodríguez; por otra parte, la C. Perla Lucila González Luna, a quien en lo sucesivo se le denominará como “LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS”, y cuando de manera conjunta se haga referencia a “EL IJCF” y “LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS” se les denominará “LAS PARTES”, quienes manifiestan su voluntad de celebrar el presente Adendum al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES:

- I. Con fecha 29 de junio del 2018 se celebró un contrato de prestación de servicios por Honorarios Asimilados a Salarios con “LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS” con el objeto de prestar los servicios profesionales consistentes en la expedición de constancias de no antecedentes penales en los diferentes Módulos ubicados dentro de la Zona Metropolitana de Guadalajara, cuya vigencia finaliza el 30 de noviembre del 2018.
- II. Mediante oficio IJCF/DG/4634/2018 de fecha 27 de noviembre del 2018, signado por instrucciones del Director General por su Secretario Particular, se solicitó a esta Dirección Jurídica la elaboración de un Adendum al contrato 41/2018/DJ/IJCF .

DECLARACIONES:

A) Declara “EL IJCF” que:

- I. Es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, según se desprende del decreto número 17,152, publicado el 7 de febrero de 1998 en el Periódico Oficial *El Estado de Jalisco*, así como lo establecido en el artículo 2° de su Ley Orgánica.
- II. Entre sus atribuciones se encuentran el coordinarse con otras dependencias y entidades de los tres órdenes de gobierno, así como con los sectores privado y social en el ámbito de su competencia y en cumplimiento de sus atribuciones y objetivos, de conformidad a lo establecido en la fracción IX del artículo 5 de la Ley Orgánica del propio Instituto.
- III. Su Director General, Lic. Carlos Daniel Barba Rodríguez, fue nombrado por acuerdo del Gobernador del Estado de Jalisco de fecha 18 de septiembre del 2018, y cuenta con facultad para suscribir el presente contrato de conformidad

CONFIDENCIAL

con el artículo 14 fracción I de la Ley Orgánica del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses.

- IV. Señala como su domicilio en los términos del artículo 171 del Código Civil del Estado de Jalisco, el ubicado en la finca marcada con el número 2395 de la calle de Batalla de Zacatecas del Fraccionamiento Revolución, en el municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, el cual se establece para recibir toda clase de avisos, comunicaciones y notificaciones tanto judiciales como extrajudiciales derivadas del presente contrato.
- V. Su clave de Registro Federal de Contribuyentes es IJC980608 PL5.

B) DECLARA "LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS" QUE:

- I. Es persona física en pleno ejercicio de sus derechos, con capacidad para celebrar el presente contrato, de nacionalidad [REDACTED] Nacida en [REDACTED] Jalisco, Estado Civil [REDACTED] edad [REDACTED] años, escolaridad Licenciatura en Derecho y CURP [REDACTED].
- II. Solicita que a partir de la firma de este contrato se asimilen a salarios los ingresos que perciba de este Instituto por la prestación de los servicios personales independientes que se especifican en las cláusulas de este contrato y se retenga el impuesto sobre la renta de conformidad con el Capítulo I del Título IV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. Eximiendo a este Instituto de cualquier responsabilidad laboral o legal que pudiera surgir.
- III. Su actividad profesional la presta a toda persona que lo solicite, y que por su calidad profesional, cuenta con los conocimientos técnicos, teóricos, científicos y la experiencia suficiente para desarrollar los servicios estipulados en este contrato.
- IV. Tiene interés en participar de la labor que se propone, en el entendido que la misma es de duración limitada y conoce plenamente las características y necesidades de los servicios materia del presente contrato, así como que, ha considerado todos los factores que intervienen para desarrollar eficazmente las actividades que desempeñará.
- V. Señala como domicilio para cualquier controversia y/o materia del presente contrato la calle [REDACTED] número [REDACTED] Colonia [REDACTED], Jalisco, Tonalá, Jalisco, con número de teléfono Móvil ([REDACTED]).
- VI. Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes o clave de Registro Federal de Contribuyente No. GOLP751102ECA otorgado por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con la Ley de la materia. Con domicilio fiscal señalado en la cláusula anterior.

CONFIDENCIAL

C) Declaran “LAS PARTES” que:

- I. Se reconocen la personalidad con la que comparecen a celebrar el presente ADENDUM, el cual está libre de vicios del consentimiento y apegado a derecho, por lo que teniendo amplia capacidad para obligarse en los términos de la ley, expresan su voluntad de someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS :

PRIMERA. “LAS PARTES” modifican en este acto, la cláusula SEGUNDA del contrato de Prestación de Servicios por Honorarios Asimilados a Salarios número 41/2018/DJ/IJCF, celebrado con fecha 29 de junio del 2018, por lo que a partir de la firma del presente Adendum quedará redactada de la siguiente forma:

... “SEGUNDA. “LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS” se obliga a desempeñar los servicios objeto del contrato a favor de “EL IJCF” en forma personal e independiente, por el lapso comprendido del **01 primero de julio y hasta el 05 cinco de diciembre del 2018 dos mil dieciocho** y será la única responsable de la ejecución de los servicios cuando no se ajusten a los términos y condiciones de este contrato.”.

SEGUNDA. El presente instrumento no implica novación del Contrato de Prestación de Servicios por Honorarios Asimilados a Salarios número 41/2018/DJ/IJCF, celebrado con fecha 29 de junio del 2018, entre “EL IJCF” y “LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS”, por lo que salvo las adecuaciones formalizadas en el presente adendum, el original prevalece en todos y cada uno de sus términos y cláusulas.

Leído que fue el presente Adendum y enteradas “LAS PARTES” del contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que en el mismo se precisan, lo firman por duplicado ante la presencia de dos testigos, en San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, a 29 veintinueve de noviembre del 2018 dos mil dieciocho.

“LA PRESTADORA DE LOS
SERVICIOS”

“EL IJCF”
EL INSTITUTO JALISCIENSE DE CIENCIAS
FORENSES

CONFIDENCIAL

C. Perla Lucila González Luna.

Lic. Carlos Daniel Barba Rodríguez.
Director General.



TESTIGOS

Lic. Martha Claudia Gutiérrez Jiménez.
Directora Jurídica del IJCF.

Lcp. Ramón Morales Compagni
Director Administrativo del IJCF.

Lic. Trinidad Aguayo Moreno
Supervisor del Archivo del IJCF

NOTA: Las firmas que contiene la presente hoja corresponden al Adendum al contrato de Prestación de Servicios celebrado entre el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses y la C. Perla Lucila González Luna el día 29 veintinueve de noviembre del 2018 dos mil dieciocho.
LGRB